

TOLHUIN, 02 DIC. 1994

VISTO: La Ordenanza N° 064/94 sancionada por el Concejo
Comunal de Tolhuin, y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se declara la intangibilidad del
bosque por parte de los preadjudicatarios o adjudicatarios de
terrenos.

Que a partir de la puesta en vigencia de la presente,
se derogan las Ordenanzas N° 11 y 20/92.

Que dicha Ordenanza consta de siete (7) artículos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado
de la presente norma administrativa, de acuerdo a lo previsto en
la Constitución Provincial y en la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE TOLHUIN

D E C R E T A

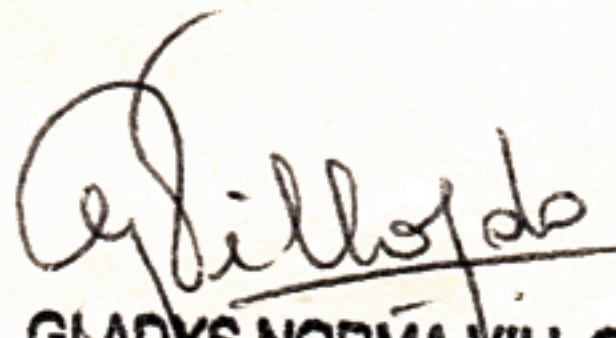
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 064/94 sancionada por el
Concejo Comunal de Tolhuin, que consta de siete (7) artículos,
mediante la cual se declara la intangibilidad del bosque por
parte de los preadjudicatarios o adjudicatarios de terrenos y se
derogan las Ordenanzas N° 11 y 20/92.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a quien corresponda. Cum-
plido. ARCHIVESE.

DECRETO E.C.T. N° 132 /94.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LA COLLA


GLADYS NORMA VILLORDO
Directora Coordinación Administrativa
COMUNA DE TOLHUIN



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
CONCEJO COMUNAL DE TOLHUIN

Tolhuin, 02 DIC. 1994

VISTO: Los graves daños que se vienen produciendo con la tala de árboles dentro del ejido comunal, en oportunidad de realizar el desmonte y desmalezado de los predios que se entregan para la construcción de viviendas, lo que se traduce en desertificación del área, y por ello en la modificación del microclima, influyendo finalmente entre otras cosas en el empeoramiento de la calidad de vida de los propios pobladores y pérdidas de carácter económico que incidirán seguramente en forma negativa en la posibilidades de crecimiento de la zona, y;

CONSIDERANDO:

Que hasta la fecha se ha intentado evitarlo con la adopción de diversas medidas, sin que las mismas hayan logrado el resultado esperado.

Que de continuar esta acción los daños que se ocasionan serán irreversibles y la magnitud de las consecuencias poco predecibles.

Que se hace necesario la adopción de medidas más firmes a fin de evitar o al menos reducir al mínimo posible el problema que hoy nos ocupa.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado de la presente, tal lo estipulado en la Constitución Provincial y la Ley Nº 236.

Por ello:

EL CONCEJO COMUNAL DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Declarar la intangibilidad del bosque por parte de los preadjudicatarios o adjudicatarios de terrenos.

ARTICULO 2º.- Facúltase al Ejecutivo Comunal para proceder, a través del área de Obras Públicas, con la fiscalización y autorización para el corte de las especies con la mayor medida posible, a fin de dotar del espacio necesario para la construcción de viviendas.

ARTICULO 3º.- Imponer como requisito previo indispensable al diseño de los nuevos macizos, la realización de un relevamiento forestal de las zonas a urbanizar, donde consten los ejemplares arbóreos de mayor relevancia y buen estado, a fin de que el trazado de las calles no obligue al volteo de los mismos.

ARTICULO 4º.- Instrumentar el sistema de marcado como elemento probatorio de la legalidad del corte, tanto para el sector privado como para los organismos oficiales.

ARTICULO 5º.- La omisión del cumplimiento de la presente norma será penalizado con la pérdida de la condición de



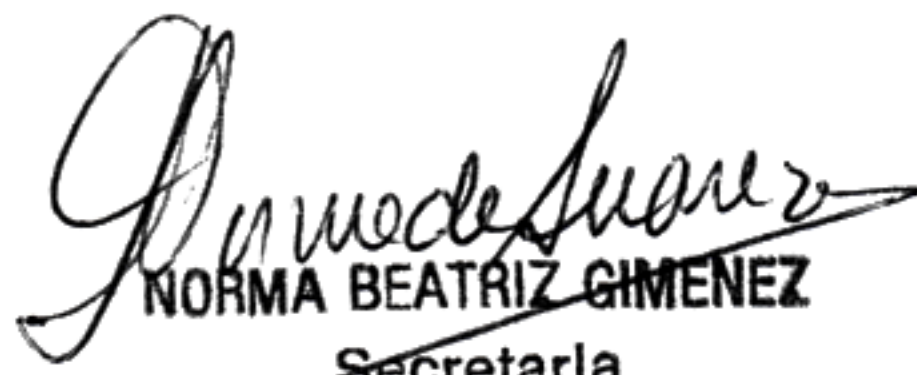
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
CONCEJO COMUNAL DE TOLHUIN

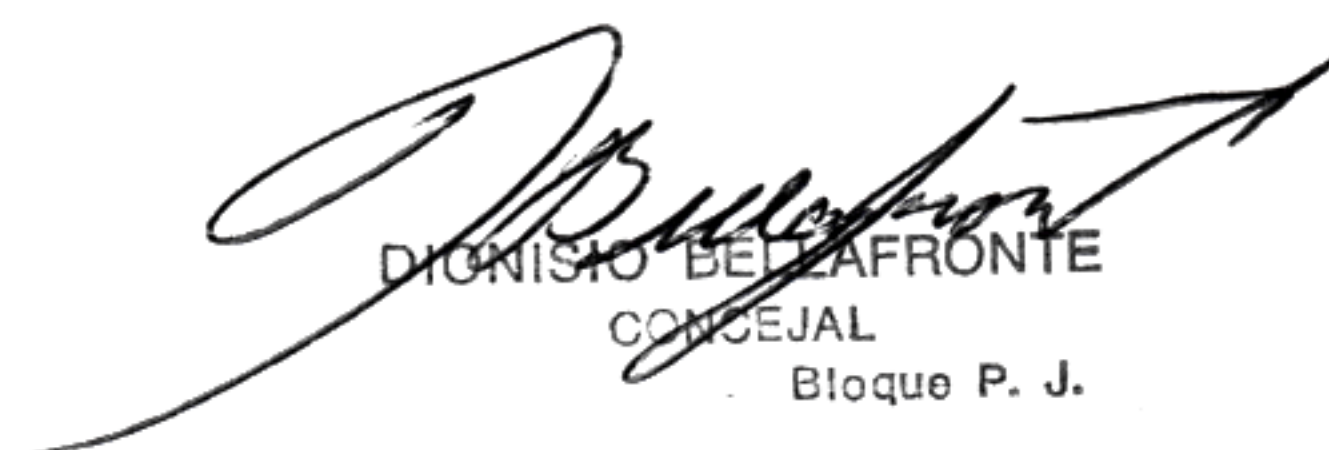
preadjudicatario, si lo construido puede ser retirado, de no ser así, serán penados de acuerdo a su gravedad desde 100 UP a 5000 UP.

ARTICULO 6º.- A partir de la puesta en vigencia de la presente, deróganse las Ordenanzas Nº 11 y 20/92.

ARTICULO 7º.- Regístrese. Pase al Ejecutivo Comunal para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA COMUNAL Nº 64/94.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 25/11/94.-


NORMA BEATRIZ GIMENEZ
Secretaria
Consejo Comunal TOLHUIN


DIONISIO BELZAFONTE
CONCEJAL
Bloque P. J.